

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "D" N° 92353 - fichero 39; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6776 del 20 de Abril de 1983, el Departamento Ejecutivo ratificó el Certificado de Compromiso emitido en su momento en favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, y en relación a la obra de extensión de la red de desagües cloacales de las 300 Viviendas FO.NA.VI. ubicadas sobre la ruta nacional 34.

Que mediante Resolución N° 00339 el citado organismo provincial aprobó dicha obra y adjudicó la misma a la Municipalidad de Rafaela, otorgando un plazo de 10 años para reintegrar la financiación del proyecto.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

- Art. 1°) Dispónese la ejecución de la obra de extensión de la red de desagües cloacales del grupo habitacional de 300 Viviendas FO.NA.VI. ubicado en la concesión 327, con financiación de diez (10) años de plazo otorgada por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.
- Art. 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo el contrato pertinente, en los términos del artículo 2° de la Resolución N° 0339 del citado organismo provincial.
- Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela